

# 36921

P/7718  
 SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Enero 15/44

Proy. de Ley, en virtud del cual  
el médico de Sanidad Marítima  
mas de la oficina sanitaria  
del Distrito de St. Ego. se le  
nominará Jefe del servicio  
de Sanidad Marítima y aérea.

6 Piezas

1078

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
20 de enero de 1944.

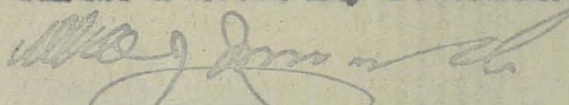
Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 855, de fecha 15 de enero de 1944, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio el Médico de Sanidad Marítima de la Oficina Sanitaria del Distrito de Santo Domingo se denominará Jefe del Servicio de Sanidad Marítima y Aérea, y el auxiliar que pueda serle designado, Médico Inspector de la Navegación Aérea.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

91/7719



*Guerra y  
y Sanidad, etc*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

Número: 855

15 ENE 1944

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Ciudad Trujillo, que cuenta ya con dos grandes aeródromos, Miraflores y Cristóbal Colón, se está convirtiendo rápidamente en uno de los centros de navegación aérea más importantes de las Antillas. En la actualidad, no pasa un sólo día sin que de seis a diez naves aéreas, de los más grandes modelos, aterricen en dichos aeródromos, cargados de pasajeros en toda su capacidad.

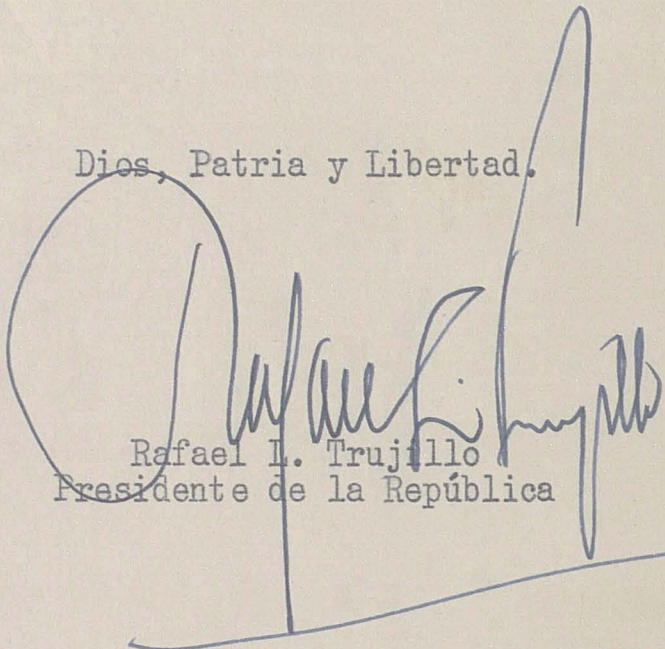
La vigilancia sanitaria de dichas naves aéreas y de los pasajeros se ha puesto a cargo del Médico de Sanidad Marítima, por lo cual es conveniente cambiar la denominación oficial de este funcionario, a fin de que la propia denominación señale la amplitud de sus funciones. Pronto será indispensable designar un funcionario sanitario especial que, como auxiliar de aquel, tenga a su cargo directo la vigilancia sanitaria de las naves aéreas que llegan a la ciudad y de los pasajeros correspondientes.

Con tal propósito, me permito someter a la aprobación del

81/7718

Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por virtud del cual el Médico de Sanidad Marítima de la Oficina Sanitaria del Distrito de Santo Domingo se denominará Jefe del Servicio de Sanidad Marítima y Aérea, y el auxiliar que pueda serle designado, Médico Inspector de la Navegación Aérea.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

1124

26 ENE 1944

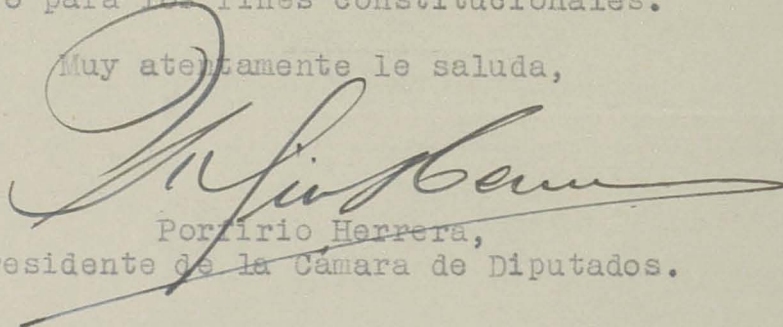
Señor Doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Honorable Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio número 1077, de fecha 20 del corriente, con el cual envió usted a esta Cámara, aprobado por esa, el proyecto de ley, en virtud del cual el Médico de Sanidad Marítima de la Oficina Sanitaria del Distrito de Santo Domingo se denominará Jefe del Servicio de Sanidad Marítima y Aérea, y el auxiliar que pueda serle designado, Médico Inspector de la Navegación Aérea.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm

61/7680

1077

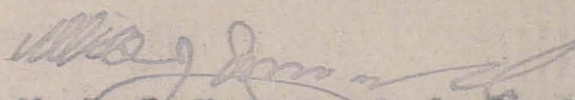
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
20 de enero de 1944.

Señor Liedo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales el proyecto de ley, en virtud del cual el Médico de Sanidad Marítima de la Oficina Sanitaria del Distrito de Santo Domingo se denominará Jefe del Servicio de Sanidad Marítima y Aérea, y el auxiliar que pueda serle designado, Médico Inspector de la Navegación Aérea.

Saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

ev.

61/4679



REPUBLICA DOMINICANA  
**SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA**

Núm. 2133

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de enero de 1944.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, informo a Ud., para los fines procedentes, que la Ley que denomina al Médico de Sanidad Marítima de la Oficina Sanitaria del Distrito de Santo Domingo, Jefe del Servicio de Sanidad Marítima y Aérea, y Médico Inspector de la Navegación Aérea al auxiliar que pueda serle designado, ha sido promulgada con fecha 26 de enero de 1944 y registrada con el No. 493.

De Ud. muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc  
AM

INFORME DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE GUERRA Y MARINA;  
Y SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA.

Señores Senadores:

Realmentente el proyecto de ley sometido a esta Alta Cámara por iniciativa del Poder Ejecutivo, tendiente a que el Médico de Sanidad Marítima de la Oficina Sanitaria del Distrito de Santo Domingo se denomine Jefe del Servicio Marítimo y Aéreo; así como el auxiliar que le pueda ser designado, con el de Médico Inspector de la Navegación Aérea; las Comisiones de Guerra y Marina, y Sanidad y Asistencia Pública, después de haber estudiado el referido proyecto, consideran oportuno recomendar que se convierta en ley, por las razones que expresa el Poder Ejecutivo, las cuales están de acuerdo con la realidad de las cosas que han motivado los progresos de la civilización contemporánea.-

## LA COMISION DE GUERRA Y MARINA:

José García,  
Presidente.Doroteo A. Rodríguez,  
Vicepresidente.Américo Castillo S.  
Secretario.

## LA COMISION DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA:

Wenceslao Medrano hijo,  
Presidente.Isabel Mayer,  
Vicepresidente.Abelardo R. Nanita,  
Secretario.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

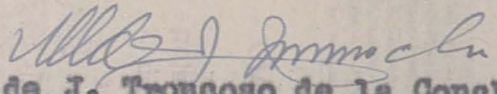
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

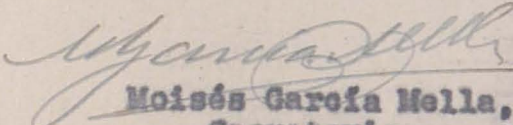
Art. 1.- A partir de la presente ley, el Médico de Sanidad Marítima correspondiente a la Oficina Sanitaria del Distrito de Santo Domingo, se denominará Jefe del Servicio de Sanidad Marítima y Aérea.

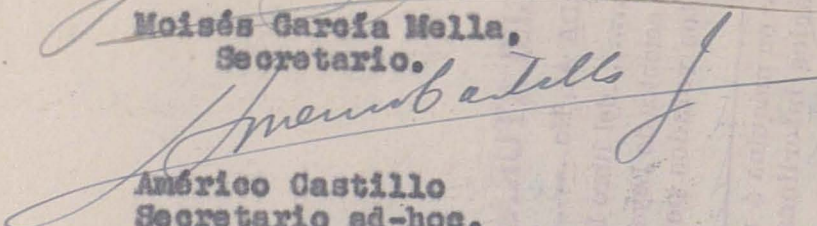
Párrafo.- En el caso de que le sea designado un auxiliar para la vigilancia sanitaria de la navegación aérea, éste se denominará Médico Inspector de la Navegación Aérea.

Art. 2.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, las disposiciones de la Ley de Sanidad y del Código de Procedimiento Sanitario relativas a la Sanidad Marítima, y toda otra disposición legal o reglamentaria que le sea contraria.-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

  
Moisés García Mella,  
Secretario.

  
Américo Castillo  
Secretario ad-hoc.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - A partir de la presente ley, el Médico de Gradua-  
do de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo,  
en adelante, se denominará "Médico de Grado de Santo Domingo"  
y será el encargado de la vigilancia sanitaria de la navegación aérea,  
de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1019 del 19 de  
Enero de 1959.  
Art. 2.º - La presente ley notifica, en cuanto a su contenido,  
las disposiciones de la Ley de Sanidad y del Código de Procedi-  
miento Sanitario relativas a la Sanidad Marítima, y todo otro  
dispositivo legal o reglamentario que le sea contrario.  
Dado en la sala de sesiones del Senado del Estado, en  
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-  
pública Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año  
mil novecientos cincuenta y cuatro; años 100 de la Independen-  
cia, el día de la Restauración y la de San Juan Bautista.

6.º LEGISLATURA de 1944

REGISTRADA AL No. 3 del libro letra.

en el folio... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de 1954

Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A partir de la presente ley, el Médico de Sanidad Marítima correspondiente a la Oficina Sanitaria del Distrito de Santo Domingo, se denominará Jefe del Servicio de Sanidad Marítima y Aérea.

Párrafo.- En el caso de que le sea designado un auxiliar para la vigilancia sanitaria de la navegación aérea, éste se denominará Médico Inspector de la Navegación Aérea.

Art. 2.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, las disposiciones de la Ley de Sanidad y del Código de Procedimiento Sanitario relativas a la Sanidad Marítima, y toda otra disposición legal o reglamentaria que le sea contraria.

DADA ETC., ETC.....